



Un gobierno diferente
cercano a la gente
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO
2018-2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



REGLAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO

Juan N. Álvarez s/n Colonia Centro C.P. 41060
presidenciacopalillo2018.2021@gmail.com



REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES

CAPÍTULO IV DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento se fundamenta en el artículo 146 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Copalillo, Guerrero y Artículos 4,9 y demás relativos aplicables de la ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y tiene por objeto regular la seguridad pública de dicho Municipio.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencias, órganos y cuerpos municipales que desempeñen alguna función relacionada con la Seguridad Pública, así como para los vecinos, los habitantes, los visitantes o transeúntes del Municipio de Copalillo, Guerrero.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por Seguridad Pública la función a cargo del Estado, entendido como Federación, Estados y Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad y el orden público.

ARTÍCULO 4.- El orden y la Seguridad pública estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que estos se vean afectados. Por orden y Seguridad pública se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas, de sus bienes y de sus comunidades.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de seguridad pública municipal:

- I. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Federal y con las Leyes Federales y Estatales relativas.
- II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente de la misma, designando las coordinaciones o Direcciones y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente.
- III. Dictar las medidas necesarias para organizar el Sistema de Justicia Municipal, en coordinación con las autoridades judiciales de la entidad.
- IV. Dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, Tránsito, Protección Civil y Bomberos y órganos auxiliares, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal.
- V. Dotar a la Secretaria de Seguridad Pública de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman dicha Secretaria Municipal.
- VI. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipales.
- VII. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias.